CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Sres.
COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A.
Ciudad.-

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte don **MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO**, de nacionalidad Ecuatoriana identificado con C.I. N° **0908675556**, de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, casado con **TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS** de nacionalidad Ecuatoriana con C.I. N° **0912331931**, a quien en lo sucesivo se denominara **EL VENDEDOR;** y de otra parte el Sr. **BERMEO BARRERA ENRIQUE RIGOBERTO** de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con C.I N° **0101739597** de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de acciones ordinarias y nominativas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A. Reglamentariamente constituida bajo Resolución N.- 06.G.D, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2006, asignándole el número 12.420, con numero de Repertorio 28.283. Expediente N.- 123535. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad, el valor nominal de las acciones es de un dólar americano de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos , y no están sujetas a derechos de preferencia ya sea este el orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los accionistas. Así mismo, EL VENDEDOR, declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago relacionado a las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

Clausula TERCERA.- por el presente contrato, EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de dos acciones, descritas en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, El COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR, asciende a la suma de dos dólares americanos de los Estados Unidos de América, en razón de un dólar americano de los Estados Unidos de América por cada acción, que EL COMPRADOR cancelara en dinero, íntegramente al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento acto que se verificara con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR. Se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, LEY DE COMPAÑIAS CODIGO TRIBUTARIO y, demás sistemas jurídicos que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un TRIBUNAL ARBITRAL, integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de sesenta días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por CENTRO DE ARBITRAJE DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso, para la sociedad.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE

MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
0908675556
EL VENDEDOR

BERMEO BARRERA ENRIQUE RIGOBERTO
0101739597
EL COMPRADOR

TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
0912331931
CONYUGE VENDEDOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
009
JUNTA No
009 - 112
NÚMERO
0908675558
CÉDULA
MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 8
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 13
TARQUI
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ASESOR
E133311122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONROY PARRALES HIGINIO PALERMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES MITE YOLANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU090867555<65<<<<<<<<<<<<<
6102010M2708229ECU<<<<<<<<<<<6
MONROY<GARCES<<GUIDO<GUSTAVO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUI 090867555-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MONROY GARCES
GUIDO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
TAPIA VERDESOTO
TERESA DE JESUS
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
017
JUNTA No
017 - 094
NÚMERO
0912331931
CÉDULA
TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 13
TARQUI
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA
E333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA AGUILERA CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO CARRERA FLOR ALCIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091233193-1
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA VERDESOTO
TERESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GUIDO GUSTAVO
MONROY GARCES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
004
JUNTA No
004 - 174
NÚMERO
0101739597
CÉDULA
BERMEO BARRERA ENRIQUE RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 8
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 8
TARQUI
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA
PROFESIÓN
EMPLEADO
V3431222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO FROILAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0101739597<<<<<<<<<<<<<<<
620128M220714ECU<<<<<<<<<<<<<<
BERMEO<BARRERA<<ENRIQUE<RIGOBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010173959-7
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO BARRERA
ENRIQUE RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
COLLAGUAZO SANISACA
MARIA MERCEDES
FIRMA DEL CEDULADO